

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER  
—  
CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, bajo su mas estrecha responsabilidad, adoptarán inmediatamente al recibo de esta circular las disposiciones oportunas para que sin pérdida de momento se incorporen á los cuerpos que se hallan de guarnicion en esta provincia, todos los individuos del reemplazo de 1868 que se encuentran en la primera reserva y los que se hallen haciendo uso de licencia ilimitada.

Del recibo de la presente circular así como de las medidas adoptadas para su ejecucion se servirán darme oportuna cuenta.

Santander 22 de abril de 1872.—Francisco Balaguer y Primo.

Por un error material de imprenta se consignó en la condicion 14 del pliego para la subasta del correo entre Unquera y Potes que ha de celebrarse el dia 24 del actual, la cantidad tipo má-

ximo para el remate de 4,500 pesetas anuales en vez de las 3,500 que previene la real orden al efecto y se fijan en el anuncio de este Gobierno, inserto en el Boletin oficial, núm. 236, correspondiente al sábado 13 del presente mes.

Santander 22 de Abril de 1872.—Francisco Balaguer.

FOMENTO.  
—  
Minas.

El Ilmo. señor Director general de agricultura, Industria y Comercio con fecha 30 de marzo último me dice lo que sigue:

«El Excmo. señor Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente: En vista de que la reconstitucion de la sociedad «La Esperanza», domiciliada en Santander, así como los nuevos estatutos porque esta debe regirse han sido aprobados por los representantes de 62 acciones y un tercio, ó lo que es lo mismo por la mayoría de las 104 acciones que estaba representada en las Juntas celebradas al efecto, y considerando que el nombramiento de gerente de dicha sociedad lo mismo que el de los demás individuos que han de tener á su cargo la administracion de la misma no puede conferirse interino recaiga la aprobacion de los estatutos antedichos, S. M. el rey de acuerdo con lo informado por la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que procede á probar las actas de las Juntas de 8 y 11 de agosto de 1870 en las que por la mayoría de 104 acciones de la sociedad «La Esperanza», se nombró conservador de las pertenencias socia-

les á D. Antonio Vazquez, y se acordó tambien por mayoría la reconstitucion de la sociedad.

2.º Que asimismo debe aprobarse el acta de la Junta de 30 de setiembre de 1871, en la que tambien por mayoría se votaron los estatutos por que deberá regirse la sociedad reconstituida.

3.º Que el Gobernador de la provincia de Santander, disponga que en el plazo mas breve posible con arreglo á dichos estatutos, se redacte la escritura de reconstitucion social para que recaiga en ella la aprobacion correspondiente segun lo disponen los artículos 6.º y 8.º de la ley de sociedades mineras vigente, debiendo dicha autoridad aprobarlo si está en consonancia con las prescripciones de la referida ley y mandar despues que se imprima el reglamento con arreglo al artículo 11 de la misma.

4.º Que mientras esto se verifique y hasta que con sujecion á los nuevos estatutos y reglamento se haya nombrado la persona ó personas encargadas de la administracion de la sociedad debe continuar en la gerencia D. Manuel Perez del Molino con la intervencion del conservador D. Antonio Vazquez, con arreglo á la orden de 1.º de agosto y su aclaratoria de 20 de noviembre de 1869.

5.º Que se desestime la instancia elevada á este Ministerio con fecha 29 de febrero último por D. Antonio Martinez en solicitud de que se le confiera la gerencia de la sociedad «La Esperanza», y contra lo acordado en las citadas Juntas generales de la misma sociedad celebradas en cumplimiento de lo resuelto en la orden de 1.º de agosto y su aclaratoria citada;

Y 6.º Que respecto á las instancias promovidas por D. Ch. Thissot y D. Luis de Leon, elevada á este Ministerio en 26 y 28 de febrero próximo pasado, se reproduzca lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la referida orden de 1.º de agosto en cuanto á ejercitar su accion ante los tribunales ordinarios, por los perjuicios que á sus intereses hubiesen irrogado du-

rante la gestion administrativa de los señores Martinez y Perez del Molino.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que traslado á V. I. para iguales fines acompañando el expediente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y por ignorar el paradero de alguno de los interesados.

Santander 19 de abril de 1872.—Francisco Balaguer y Primo.

Encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del mozo Vicente Fernandez y Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, que en el dia 26 de marzo último desapareció del pueblo de San Roque de Riomiera, del lado de sus padres y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Santander 20 de abril de 1872.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Enterría.

Señas.—Edad 17 años, estatura alta, ojos blancos, pelo castaño, nariz regular, cara algo larga, color bajo, con dos cicatrices en una de las dos manos entre los dedos indice y pulgar y otra bastante señalada en la cabeza.

Vestia una gorra de paño sin visera, blusa de bayeta morada, chaleco de paño negro, pantalon de idem rayado y color parduzco, calzaba chátaras y llevaba un cuévano.

ADMINISTRACION DE FOMENTO  
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.  
Hago saber que D. Manuel Gonzalez

Sainz, vecino del Rivero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Santa Clara, de mineral amianto y otros, al sitio que llaman La Paribuela, término del lugar de Cervatos, ayuntamiento de Enmedio, que linda al E. con cambera nombrada Los Tres Hermanos, por el S. con tierra que cultiva Aguelina Gomez y camino concejil, por el O. con prado del cabildo de la colegiata de Cervatos y por el N. E. con un humilladero de D. Julian Garcia.

Hace la siguiente designacion:  
Se tendra por punto de partida una calicata que se halla a la distancia de 150 metros próximamente del sitio donde hay tres árboles de roble llamados Los Tres Hermanos en direccion al E., desde él se medirán al E. 400 metros, al S. 300 metros, al O. 100 metros y al N. 100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Gregorio Fernandez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Descuidada, de mineral de hierro, al sitio que llaman Coto Jones, término del lugar de Mata, que linda al este con prado de D. José del Rivero, al norte sur y oeste con terreno comunal.

Hace la siguiente designacion:  
Desde el punto de partida que queda fijado en una zanja o calicata debajo de unas piedras grandes y venicas mirando al punto 1/4 norte echado una visual al oeste 10° sur a la cumbre del praocamino, se medirán 200 metros al oeste y otros tantos al sur, a las estremidades de estas líneas se elevarán dos perpendiculares de 400 metros al E. donde se pondrán la tercera y cuarta estaca, las dos primeras habiéndose puesto a las estremidades de la primera línea de 400 metros norte y sur y reuniendo la tercera y cuarta por una perpendicular de 400 metros quedará formado el cuadro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Vieja, de mineral de hierro al sitio que llaman Tres Cueros, término del lugar de Revilla, ayuntamiento de Camargo, que linda al norte con la ría que sube desde Maliano a Revilla, al oeste con monte comun, al este con camino real de Santander a Santoña y al oeste con posesion de D. Francisco Cuesti Cavieres.

Hace la siguiente designacion.  
Se tendra por punto de partida el sitio donde se halla el mismo, distante 40 metros próximamente en direccion norte de la cantera de Tres Cueros y desde él se medirán al norte 109 metros, al sur 80, al este 20 y al oeste 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que pre-

viene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

**Dipulacion provincial de Santander.**

Sesion del dia 27 de Enero 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes, señores Cagigas, Lastra, Martinez Zorrilla, Pinal, Pino, Cuevas (D. L.), Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lauza, Mazarrasa, Fernandez Campa, Rios Garcia, Cagigal y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion a las seis y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior con una rectificacion propuesta por el señor Herran Valdivielso.

El señor Mazarrasa manifiesta que aceptando lo indicado por este señor Diputado la comision de Hacienda propone que los 25 capotes que en virtud de acuerdo de la sesion anterior deben entregarse a los establecimientos de Beneficencia se repartan entre los presos de la cárcel de Santander.

Asi se acuerda.

Pasa a la comision de Fomento una comunicacion del señor Gobernador trascribiendo otra del limo. señor Director general de Instruccion publica, en la que solicita que la corporacion provincial remita al Museo Arqueológico nacional algun ejemplar del traje o trajes de la provincia que sean mas caracteristicos y dignos por su originalidad de figurar en aquel establecimiento.

La corporacion queda enterada de que la comision provincial se ha constituido con los vocales nombrados por S. E. habiendo nombrado vicepresidente de ella al señor D. Francisco del Pino.

Se da cuenta de que el Diputado don Ambrosio José Cagigas ha renunciado por haber sido nombrado gobernador civil de Palencia, el cargo de vocal de la comision provincial, habiéndole sido admitida su excusa por la comision.

Se acuerda proceder inmediatamente a nombrar un Diputado que cubra la vacante del mismo cargo.

Se verifica la votacion en la que toman parte los señores Cagigas, Lastra, Martinez Zorrilla, Pinal, Pino, Cuevas (D. L.), Mora, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lauza, Mazarrasa, Fernandez Campa, Rios, Garcia, Cagigal y señor residente.

Hecho el escrutinio resulta haber obtenido 14 votos don Gregorio Pinal y haber aparecido tres papelitas en blanco.

Queda nombrado vocal de la Comision provincial don Gregorio Pinal.

Se da cuenta de que en el expediente sobre destinar la cantidad de 1,000 pesetas para reparar el mobiliario del Gobierno civil de la provincia la comision de Hacienda emite el siguiente informe:

«La comision de Hacienda por mas que no crea sea de incumbencia de la Dipulacion provincial el surtir y sostener el mueblaje y demás preiso para la habitacion del Gobierno civil de la provincia, considera que los intereses de la misma provincia y el decoro que corresponde a la primera autoridad politica de la misma deben inclinar el ánimo de V. E. para costear dicho mueblaje. La comision de Hacienda, pues, movida de esta consideracion propone a V. E.:

- 1.º Que se consignen en el presupuesto provincial 1,500 pesetas aplicables al reformo y sostenimiento de rependo mueblaje, y aumento del que fuese indispensable;
- 2.º Que se encargue a la comision de Gobierno interior que formalice con la mayor exactitud el inventario de los mue-

bles con expresion de su estado, como correspondiente a la provincia; vea y examine si alguno necesario faltare; reconozca el aumento que se haya hecho por el actual señor Gobernador civil, y que inspeccione en lo sucesivo los reparos y faltas que haya de cubrir proponiendo a V. E. tanto ahora como en lo sucesivo cuanto corresponda a llenar este servicio voluntario; siendo mas propio de dicha comision provincial el hacer cuanto concierne a este particular, puesto que se trata del cuidado y vigilancia de los intereses de la corporacion provincial, V. E. sin embargo, acordara como siempre lo que tenga mas conveniente.»

El señor Cagigas pide que se declare urgente la discusion del mismo.

Se acuerda no declararlo urgente por 11 votos contra 6 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martinez Zorrilla, Pinal, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Lauza, Garcia, Cagigal, señor presidente

Señores que dijeron si: Cagigas, Lastra, Pino, Cuevas (D. L.), Mazarrasa y Fernandez Campa.

Queda sobre la mesa el dictamen.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«Celebrándose en Reinosa, los dias 25 y 26 de julio, una feria antigua y concurrida, pido se recomiendo a la Junta de agricultura y demás que intervengan en la nueva feria de Santander y exposicion ganadera de la provincia, que procuren no perjudicar en el señalamiento de dias los intereses preexistentes.»

Salon de sesiones 18 de enero de 1872.

Angel de los Rios y Rios.

Su autor la retira, manifestando que ha pasado ya la oportunidad de ella.

Se entra en la orden del dia.

Sin discusion se aprueban los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Fomento en los expedientes sobre nombramiento de médico-director de los baños de Las Cañadas de Basaya y sobre reorganizacion de los estudios de comercio del Instituto provincial.

Leido el expediente sobre expedientes de los Directores de caminos vecinales, lo combaten los señores Junco, Herran Valdivielso y Ceballos (D. G.), defendiéndole los señores Fernandez Campa y Castañeda.

El señor Cagigas manifiesta que no está conforme con lo que se propone en el dictamen habiéndole suscrito por ser el de sus compañeros de comision.

El señor Castañeda hace constar que la comision provincial ó quien haya sido motivo de que no cesara en el ejercicio del cargo de Director de caminos vecinales por el tiempo en que, segun acuerdos de S. E. solo debió haber un funcionario de esta clase uno de los dos que en la actualidad existen debe pagar el sueldo por el mismo devengado.

El señor Mora habla para alusiones personales.

Rectifican todos los señores Diputados que han tomado parte en el debate y se declara el punto suficientemente discutido.

El señor presidente observa que no hay en el salon bastante número de Diputados para tomar acuerdo, señala como orden del dia para la primera sesion la votacion del mismo dictamen y la discusion del que queda sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado secretario asistente a ella y el secretario de la Corporacion.

**Comision provincial de Santander.**

Sesion del dia 13 de abril de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion a las doce de la ma-

ña bajo la presidencia del señor Pino con asistencia de los Diputados señores Pinal, Lastra, Junco y Mora, se aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision de clarar que no há lugar a resolver unas instancias de D. Ignacio Saro sobre tropellos que supone cometidos en finca de su propiedad y manifestar al señor Saro que puede acudir en reclamacion de sus derechos donde correspondiere dejar en suspenso hasta que los Tribunales ordinarios resuelvan sobre la culpabilidad o inculpabilidad de Saro, la multa que impusiera aquel ayuntamiento, y declarar tambien que los gastos ocasionados en la demolicion verificada en la finca de Saro deben justificarse debidamente por el municipio, resolviendo, en su dia, la comision provincial las dudas que puedan suscitarse en el particular.

Aprueba lo dispuesto por el alcalde de Torrelavega, aplazando para despues de las elecciones que acaban de verificarse el nombramiento de juntas administrativas de los pueblos de Torres y La Motilla.

Aprueba lo que en el expediente sobre que se admita en un asilo de beneficencia al demente Joaquin Carriazo Ruiz, vecino de Laredo, propone el negociado en dictamen que termina asi:

1.º Ordenando que durante un término de 30 dias se ponga al Joaquin Carriazo, como pobre que se dice es su familia, bajo la observacion del médico municipal y que pasado aquel plazo, certificado científicamente lo que ocurra y si para curacion del padecimiento precisa mandar al demente a un manicomio.

2.º Que en este caso el ayuntamiento informe sobre la situacion de la familia del interesado; si cuenta con bigas ó industria que la proporcione recursos para atender a los gastos que ocasionó el enfermo en el manicomio, certificándose por el secretario y con remision a los datos estadísticos, los bienes que los interesados posean y la contribucion que por ellos ó por su industria paguen.»

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

**Secretaria.**

Esta Comision en sesion del dia 24 de mes que rige resolverá, entre otros, los expedientes sobre concesion de ejidos adjudicados a D. Antonio Solórzano, vecino de Hazas en Cesto y sobre alistamiento y sorteo para el reemplazo de este año de los mozos del pueblo de Guarnizo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 164 de la ley provincial se anuncia en este periódico oficial.

Santander 19 de Abril de 1872.—El secretario, Maximo de Solano Vial.

**Junta provincial de primera ensenanza.**

La disposicion 8.ª de la real orden de 12 de enero último, previene lo siguiente:

«Los maestros presentarán a las juntas locales dentro del mes de abril presupuesto duplicado por conceptos, especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo y la otra mitad al surtido de tinta, puma, papel, libros y demás medios de enseñanza y a la adquisicion de premios. El presupuesto será remitido a la Junta provincial del mes de mayo por las juntas locales, informando a continuacion lo que estimaren oportuno. Trascurrido este plazo, las juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaren a los respectivos maestros.»

En vista de lo preceptuado en la re-

rida disposicion, esta Junta provincial ha determinado dirigirse á los maestros y alcaldes haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.º Que procedan inmediatamente á formar, por duplicado, los presupuestos para la inversion del material de sus escuelas correspondiente al año económico de 1872 á 1873, ateniéndose para su formacion á las reglas establecidas en la disposicion octava arriba inserta.

2.º Que una vez formados los presupuestos que deben importar la cuarta parte de la dotacion fija de cada maestro ó maestra, los entreguen á las Juntas locales de primera enseñanza para que éstas los remitan con su informe á esta provincial en el mes de mayo.

3.º Siendo un servicio de suma importancia la formacion de los presupuestos del material, porque sin medios materiales de enseñanza no puede llevarse á cabo la educacion é instruccion de los niños, se servirán los alcaldes dar lo mas pronto posible conocimiento de esta circular á los maestros y Maestras y á las Juntas locales de primera enseñanza de sus respectivos distritos, para que puedan cumplir lo que en esta circular se previene. Santander y abril 18 de 1872.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El secretario, Valentin Franco.

### Noticias oficiales.

#### Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento á propuesta de la comision respectiva, sacar á subasta el suministro de diferentes artículos al hospital de San Rafael y Casa de Caridad, tendrá lugar el remate el día 30 del actual á las doce de su mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acercarse á la secretaría municipal donde estara de manifiesto el pliego de condiciones desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y desde las cuatro á las seis de esta en todos los días laborables hasta el señalado para el acto.

Santander 18 de abril de 1872.—A. Zaldívar.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1872 á 1873 se halla de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones de agravio que crean oportunas, y pasado que sea el término no serán atendidas.

Rivamontan al Mar 17 de abril de 1872.—Serafin del Carre.

#### Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal se hallara de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el día que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que quieran enterarse de él. Escalante y abril 17 de 1872.—Remaldo Cubillo.

#### Ayuntamiento de Ongayo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, bas del repartimiento para el año de 1873, se

halla de manifiesto en borrador en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan. Ongayo 17 de abril de 1872.—Francisco Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Comillas.

Terminado por la Junta pericial de este término municipal el apéndice de rectificacion al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1872 á 1873, se halla expuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores contribuyentes acudir á enterarse del resultado de dicho apéndice y presentar por escrito las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos. Comillas 15 de Abril de 1872.—Pedro Aragonés.

#### Ayuntamiento de San Felices.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes los contribuyentes que figuren en él.

San Felices 13 de Abril de 1872.—Juan Linares.

#### Ayuntamiento de Ongayo.

##### Contribucion municipal.

Próximo á terminar el tiempo en que ha de verificarse una liquidacion general de cuentas con motivo de la segregacion del pueblo de Ubiarco, de este ayuntamiento y su union al de Santillana, la corporacion que tengo el honor de presidir en sesion del día 12 acordó se hiciera saber por medio de este anuncio en el Boletín oficial y en los sitios públicos del distrito, para que los contribuyentes tanto forasteros como del distrito, se apresuren á satisfacer las cuotas que en los repartimientos tienen asignadas y se hallan en descubierto, á fin de evitarse las apremios y la de evitar responsabilidades y vejaciones al municipio que en su día puedan ocasionar con la falta de pago de dicha contribucion.

Ongayo 17 de abril de 1872.—Francisco Gutiérrez.

### Anuncios particulares.

#### Sociedad Cooperativa de Santander.

La Junta administrativa de esta sociedad convoca á los señores socios á la general extraordinaria, que se verificará en su local situado en la calle de la Blanca número 28 el domingo 28 del corriente á las 10 en punto de la mañana para hacer conocer el estado de la sociedad y tratar de todos los asuntos que interesen á la misma.

Los socios se proveerán de una credencial que se les facilitará en el establecimiento de la sociedad sin la cual no tendrán entrada en la Junta.

Santander 20 de Abril de 1872.—El secretario, Florencio Dou.

### D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, numero 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes

Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

#### La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid Tiene corresponsales en todas las capitales de los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

### Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

49

### Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Istay y Lima.

El magnífico vapor

# ILLO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario, D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

1

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

### FUNDICION DE BRONCES Y OTROS METALES

### DE ROVIRALTA Y LOPEZ

SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.º (Depósito calle de San Francisco, n.º 25.)

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.

Canalizacion para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para moeros y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios y fabricacion de camas de hierro á precios u mamente arreglados.

34

### EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratacion de seguros contra incendios, la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificadas.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

a-l-j-250

### A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano. Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañon, Correo, 4 b-72

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Rublos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Al.
	Torco.	Tierra.	Mariana Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1889
	La Joya.	Prado.	Real Compañía Asturiana.	id.	id.	id.
	Cotera.	Casa y cuadro.	Antonio Gutierrez Perez.	Id. ni cabida.	id.	1889
	Lavajes.	Varios terrenos.	Real Compañía Asturiana.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Domingo.	Tierra.	Catalina Bueno.	Sin linderos.	id.	id.
	Cotero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pengal.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponli.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ruilguero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tosaluda.	Tierra.	Teresa Perez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Domingo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rucejedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Penti.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rumiguero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peinte.	id.	Juan Domingo Perez.	Sin linderos.	id.	1889
	Portilla de Lavajo.	Tierra.	Real Compañía Asturiana.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Canal de Serna.	Casa.	Rosa Gutierrez.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	id.	id.	id.
		Un suelo de casa, 2 huertos,				
		6 tierras y 14 prados.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
		6 tierras.	Idem.	Id. id. ni expresar el nombre de la interesada.	Legado en usufructo de Antonio Gutierrez y mujer.	id.
	Mies de Toporias.	Mina titulada Angel.	Maximino Gomez Codorniga y Fernando Calderon de la Barca.	Sin cabida.	Venta.	1889
	Titulada el Angel.	Mina.	Capellania de Juan José Chambitean.	Id. ni linderos.	Cesion.	id.
	Idem por ahí anda.	id.	Real Compañía Asturiana.	id.	Venta.	1889
	Idem D. Qaijote.	id.	Idem.	id.	Cesion.	1889
	Virginia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castor y San Jorje.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titulada Paula.	3 minas.	Idem.	Sin linderos, c. ni sitio	id.	id.
	verlo vamos y Linda.					
	Julia, Porvenir y					
	Endidura de Guitano.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titulada Santa Rita y Angel.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Id. Martin.	Otra.	Idem.	id.	id.	1889
	Id. Bernardina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo de la Cotera.	Prado.	Antonio Bajuelo.	Sin linderos.	Venta.	1889
	Escajedó.	Tierra.	Benito Gutierrez.	Sin sitio.	Permuta.	id.
	Bárcena.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Requejada.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
		2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla del Hoyo.	Tierra.	Catalina Barreda.	Sin linderos.	id.	id.
	Riguero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Puñuca.	id. y casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Portillo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Fos de Canto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hondon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Toporias.	Casa.	Idem.	id.	id.	id.
		Suelo de casa.	Francisco de Celis.	Id. ni cabida.	Venta.	1889
	Canales.	Huerta.	Idem.	Sin linderos ni sitio.	id.	id.
	Tupin.	Casa y solar.	Manuel Francisco Garcia.	Sin cabida ni linderos.	id.	1889
	Entrecanto.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cabecera.	olina.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Luan.	Tierra.	Idem.	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Prado viña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Romales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Zapatero.	Regañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Rocanales.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Ent.r. de la Zumbri.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Viñas.	Tierra.	Manuel Sanchez.	Sin sitio.	id.	id.
		Casa y huerto.	Manuel Francisco Garcia.	Sin linderos ni cabida.	id.	1889
	Lavandera.	2 solares.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupin.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Fresno.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Riguero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesta Rocanales.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Fuente de Canales.	id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Junto a Terrona.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Joya.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Zapatero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Aceposa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Colina.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Jario.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.